

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a 5 días del mes de mayo de 2009, comparecen ante la Agencia Río Grande del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación los señores Daniel Rostagno en su carácter de Secretario General, Daniel Rivarola, en su carácter de Secretario Gremial, en representación del Centro de Empleados de Comercio de Río Grande, constituyendo domicilio especial en calle Moyano n° 750, 2° piso de esta ciudad, por una parte, y por la otra el señor Diego Carlos Navarro, en su carácter de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Afines de la ciudad de Río Grande, con su letrado patrocinante Dr. José Silvio Pellegrino; quienes vienen a esta Sede a formular un preacuerdo convencional como partes signatarias (locales) del expediente 1926/08 y en las siguientes condiciones:

PRIMERO: Cuadro Fático. Las Federaciones correspondientes de empleadores y empleados han celebrado un acuerdo paritario en la sede central del MTEySS de la Nación, con fecha 30 de abril de 2.009, que produce efectos locales en tanto como se acordó en el expediente n° 1.246.565/07 MTEySS (Res. 1.369/07 S.T.), (precedente del mencionado expediente 1.926/08), la resolución de paritarias nacionales movilizaría la negociación local. En tal sentido, ratificando la plena vigencia del CCT 130/75, las partes manifiestan que resulta materialmente imposible y perjudicial a los trabajadores diferir el tratamiento de las condiciones en la región, motivo por el cual –conscientes de la crisis económica– deciden dar inmediata aplicación a lo resuelto en el orden general, sujeto a los siguientes puntos.

SEGUNDO: Las partes deciden adherir íntegramente al mencionado acuerdo, especialmente en cuanto al otorgamiento de la suma de Pesos TRESCIENTOS (\$ 300,00) como suma no remunerativa en las condiciones, plazos y modalidades del mismo.

TERCERO: Los sueldos de abril no tendrán variación (respecto de los de marzo) salvo aquello que expresamente se pacta en el presente. Concordantemente con lo resuelto a nivel de convenio nacional, las partes difieren la aplicación del inc. "c" (en lo pertinente) del acuerdo complementario celebrado en la ciudad de Buenos Aires el día 4 de setiembre de 2.008; manteniéndose el carácter no remunerativo de las sumas allí establecidas hasta el 31 de diciembre de 2.009.

CUARTO: Los firmantes se comprometen a retomar la negociación y completarán el presente dentro de los 30 días de finalizada la paritaria nacional en curso, completando especialmente las escalas salariales que resulten del cumplimiento del artículo noveno (o equivalente) de ese acuerdo entre la Federación de trabajadores y Cámaras patronales.

QUINTO: como principio de ejecución y a los fines de unificar los criterios de liquidación de haberes del sector, las partes deciden remitir copia del presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Grande y Colegio Público de Abogados de Río Grande.

No siendo para más, las partes rubrican el presente para conocimiento de esta Autoridad del Trabajo y ad referendum de las respectivas Federaciones, a cuyo efecto solicitan se eleve a la Superioridad.

DOCK. LUIS ALBERTO GOMEZ
Legajo N° 23081
Ministerio de Trabajo E y S.S.
Delegación Regional - Río Grande

DANIEL RIVAROLA
Sec. Gremial y de Organización
Centro de Empleados de Comercio
Río Grande 285

DANIEL D. ROSTAGNO
Secretario General
C.E.C.
Dr. JOSÉ SILVIO PELLEGRINO
Abogado
Mat. Prov. N° 383 S.T.J.T.F.
T° 58 F° 80 C.E.A.C.R.
C.U.I.T. 20.43215738-4
Ing. Buenos 103197/A

Diego Navarro
Presidente
Cámara de Comercio

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a 30 días del mes de diciembre de 2009, presentes en este acto la Cámara de Comercio, Industria y Afines de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el señor Diego Carlos Navarro, en su carácter de Presidente, y por la otra el Centro de Empleados de Comercio de Río Grande (Personería Gremial Res. 1098 MTRySS), representada en este acto por el Sr. Luis Gustavo Costanzo como Secretario Adjunto de la Comisión Directiva; celebran la presente a fin de clarificar la observación dada en el dictamen nº 1940, producido a fs. 136 del expediente 1926/08 en fecha 23/06/09 y su posterior nº 4256 a fs. 155/156 del 25 de noviembre de 2009 (mismo expediente), declarando las partes lo siguiente:

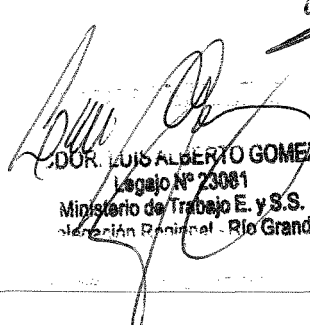
PRIMERO: Toda vez que la Entidad Sindical obtuvo su personería gremial a través de la Res. 1098 MTEySS de fecha 16 de noviembre de 2.009, no resultará necesaria la ratificación de la FAECYS, motivo por el cual solicitan se tenga por subsanada la observación.

SEGUNDO: Las partes vienen a manifestar que la redacción del artículo observado en el dictamen (tercero) contiene –efectivamente– una insuficiencia en su texto, siendo que al referir a “...aplicación del inc. “c” (en lo pertinente) del acuerdo complementario celebrado en la ciudad de Buenos Aires el día 4 de setiembre de 2.008; manteniéndose el carácter no remunerativo de las sumas allí establecidas hasta el 31 de diciembre de 2.009...”; debió decir: “...aplicación del inc. “c” (en lo pertinente: ART. 1º) del acuerdo complementario celebrado en la ciudad de Buenos Aires el día 4 de setiembre de 2.008; manteniéndose el carácter no remunerativo de las sumas allí establecidas hasta el 31 de diciembre de 2.009...”.

TERCERO: Para mejor proveer, las partes adjuntan a la presente las escalas salariales de todo el período comprendido entre abril a diciembre de 2.009, que se identifican como ANEXO I. Las partes dejan constancia que el acuerdo regional 2009 se articula con c.c.t. 130/75.

No siendo para más, se firman 8 ejemplares de un mismo tenor, cuatro de ellos destinados a: 1) Confederación Argentina de la Mediana Empresa; 2) Unión de Entidades Comerciales Argentinas; 3) Cámara Argentina de Comercio y 4) Federación Argentina de Empleados de Comercio; recibiendo su ejemplar en este acto cada parte signataria; restando dos para esta Autoridad del Trabajo.


COSTANZO GUSTAVO
Secretario Adjunto
Centro Empleados de Comercio
Río Grande


DOR. LUIS ALBERTO GOMEZ
Legajo Nº 23081
Ministerio de Trabajo E. y S.S.
Delegación Regional - Río Grande


Diego Navarro
Presidente
CAMARA DE COMERCIO
CCP

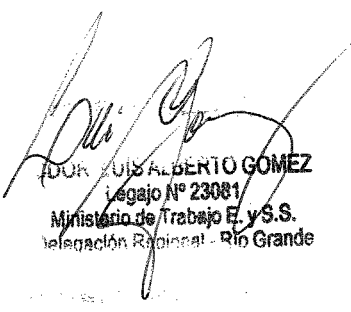
J. Romani

Delegación Río Grande
Folio
Nº 2

ANEXO I							30-12-2009
EL PRESENTE ACUERDO REGIONAL 2009 SE ARTICULA CON C.C.T. 130/75							
ESCALA SALARIALES DE COMERCIO ABRIL - DICIEMBRE 2009							
AMBITO DE APLICACIÓN DEPARTAMENTO RIO GRANDE (INCLUYE SAN SEBASTIAN, RIO GRANDE Y TOLHUIN)							
TIERRA DEL FUEGO							
CATEGORIAS	Basico CCT 130/75	Complemento Regional	Salario Conformado Regional	Presentismo Art. 40 (8,33%)	Acuerdo 2008 Res.1883/08 (20%+100) ± 8,33	Acuerdo 2009 Res.570/09 300+8,33%	Total = Salario Conf.+ Pres.+ Acuerdo 2008 + Acuerdo 2009
MAESTRANZA A	\$ 1.293,65	\$ 454,35	\$ 1.748,00	\$ 145,61	\$ 487,05	\$ 324,99	\$ 2.705,65
MAESTRANZA B	\$ 1.300,56	\$ 456,77	\$ 1.757,33	\$ 146,39	\$ 489,07	\$ 324,99	\$ 2.717,78
MAESTRANZA C	\$ 1.324,74	\$ 465,26	\$ 1.790,00	\$ 149,11	\$ 496,15	\$ 324,99	\$ 2.760,25
ADMINIST. A	\$ 1.319,56	\$ 463,44	\$ 1.783,00	\$ 148,52	\$ 494,63	\$ 324,99	\$ 2.751,15
ADMINIST. B	\$ 1.329,92	\$ 467,09	\$ 1.797,01	\$ 149,69	\$ 497,67	\$ 324,99	\$ 2.769,36
ADMINIST. C	\$ 1.340,28	\$ 470,73	\$ 1.811,01	\$ 150,86	\$ 500,70	\$ 324,99	\$ 2.787,56
ADMINIST. D	\$ 1.371,37	\$ 481,65	\$ 1.853,02	\$ 154,36	\$ 509,81	\$ 324,99	\$ 2.842,17
ADMINIST. E	\$ 1.397,28	\$ 490,74	\$ 1.888,02	\$ 157,27	\$ 517,39	\$ 324,99	\$ 2.887,67
ADMINIST. F	\$ 1.435,28	\$ 504,08	\$ 1.939,36	\$ 161,55	\$ 528,51	\$ 324,99	\$ 2.954,41
CAJEROS A	\$ 1.328,19	\$ 466,48	\$ 1.794,67	\$ 149,50	\$ 497,16	\$ 324,99	\$ 2.766,32
CAJEROS B	\$ 1.340,28	\$ 470,73	\$ 1.811,01	\$ 150,86	\$ 500,70	\$ 324,99	\$ 2.787,56
CAJEROS C	\$ 1.355,83	\$ 476,19	\$ 1.832,02	\$ 152,61	\$ 505,26	\$ 324,99	\$ 2.814,87
AUXILIAR A	\$ 1.328,19	\$ 466,48	\$ 1.794,67	\$ 149,50	\$ 497,16	\$ 324,99	\$ 2.766,32
AUXILIAR B	\$ 1.345,46	\$ 472,54	\$ 1.818,00	\$ 151,44	\$ 502,22	\$ 324,99	\$ 2.796,65
AUXILIAR C	\$ 1.402,46	\$ 492,56	\$ 1.895,02	\$ 157,86	\$ 518,91	\$ 324,99	\$ 2.896,77
AUX. ESP. A	\$ 1.348,92	\$ 473,75	\$ 1.822,67	\$ 151,83	\$ 503,23	\$ 324,99	\$ 2.802,72
AUX. ESP. B	\$ 1.380,01	\$ 484,68	\$ 1.864,69	\$ 155,33	\$ 512,33	\$ 324,99	\$ 2.857,34
VENDEDOR A	\$ 1.328,19	\$ 466,48	\$ 1.794,67	\$ 149,50	\$ 497,16	\$ 324,99	\$ 2.766,32
VENDEDOR B	\$ 1.380,01	\$ 484,68	\$ 1.864,69	\$ 155,33	\$ 512,33	\$ 324,99	\$ 2.857,34
VENDEDOR C	\$ 1.397,28	\$ 490,74	\$ 1.888,02	\$ 157,27	\$ 517,39	\$ 324,99	\$ 2.887,67
VENDEDOR D	\$ 1.435,28	\$ 504,08	\$ 1.939,36	\$ 161,55	\$ 528,51	\$ 324,99	\$ 2.954,41
ADICIONAR AL TOTAL = SALARIO CONFORMADO REGIONAL + PRESENTISMO + ACUERDO 2008 + ACUERDO 2009							
VALES no remunerativos ART. 103 bis, inciso "c" LCT, conforme art. 4° del acuerdo homologado mediante Resolución 1368/07 S.T., en el modo y tiempos establecidos por la Ley 26341 y Decreto Reglamentario N° 198/08, con mas el 20% acuerdo 2008 y presentismo sobre los mismos.							
ANTIGÜEDAD: 0,5 % por cada año de antigüedad (NO ACUMULATIVO) sobre el Salario Conformado Regional.							


COSTANZO GUSTAVO
Secretario Adjunto
Centro Empleados de Comercio
Río Grande


Diego Navarro
Presidente
CAMARA DE COMERCIO
CCP


LUIS ALBERTO GOMEZ
Legajo N° 23081
Ministerio de Trabajo E. y S.S.
Delegación Regional - Río Grande

J. Romani